

Expediente: **1190/12**

Carátula: **TORRES NESTOR EDUARDO, BLANCO VALENTIN ROLANDO, LEIVA RUBEN ALBERTO C/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **15/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20070879116 - TORRES, NESTOR EDUARDO-ACTOR

20070879116 - BLANCO, VALENTIN ROLANDO-ACTOR

20070879116 - LEIVA, RUBEN ALBERTO-ACTOR

90000000000 - EMPRESA LIBERTAD S.R.L., -DEMANDADO

20163762446 - ANTONI, FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

20279612826 - CAMPOPIANO, ARMAYOR-POR DERECHO PROPIO

20213275608 - MITRE, MIGUEL JORGE-SOCIO DE LA FIRMA DEMANDADA

20213275608 - RAYO BUS SRL, -TERCERO INTERESADO

20224148764 - GOANE, RENE MARIO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20274538679 - JUAREZ, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1190/12



H105035664270

TORRES NESTOR EDUARDO, BLANCO VALENTIN ROLANDO, LEIVA RUBEN ALBERTO c/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA. Expte. N°1190/12. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2025.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por el letrado JUAN CARLOS JUAREZ.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 24/04/2025 el letrado Juan Carlos Juarez, por derecho propio, solicitó se le regulen honorarios profesionales por su actuación en sentencia del 26/08/2024. Adjunto constancia de inscripción ante el Arca.

Por providencia de igual fecha pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1.1. Primeramente, de acuerdo a que los letrados Juan Carlos Juarez y Federico Antoni intervinieron como apoderados de los accionantes en forma conjunta, y en una sola etapa del incidente, corresponde regular honorarios a los mencionados letrados de acuerdo a lo siguientes parámetros.

De conformidad a lo prescripto por el art. 59 de la Ley 5480, corresponde tomar como base los honorarios regulados en sentencia de fondo dictada el 12/02/2016.

1.2. a-Al letrado JUAN CARLOS JUAREZ:

Base:\$180.271,54 debidamente actualizada al 30/04/2025 -conforme tasa activa Banco Nación- la cual asciende al monto de \$1.040.219,24. Porcentaje de actualización: 477,03 %.

En consecuencia, sobre la base estimada, por las labores cumplidas en autos, importancia de las mismas, tiempo transcurrido y resultado obtenido, considero procedente y equitativo aplicar el porcentual del 22%, que asciende a la suma de \$228.848,23.

A dicha suma se le debe agregar el 55% en virtud del carácter en que intervino en la mencionada etapa, dando un total de \$354.714,75, el cual debe dividirse en una etapa, que arroja la suma de \$177.357,37.

2.2.b Al letrado FEDERICO ANTONI:

Base:\$180.271,54 debidamente actualizada al 30/04/2025 -conforme tasa activa Banco Nación- la cual asciende al monto de \$1.040.219,24. Porcentaje de actualización: 477,03 %.

En consecuencia, sobre la base estimada, por las labores cumplidas en autos, importancia de las mismas, tiempo transcurrido y resultado obtenido, considero procedente y equitativo aplicar el porcentual del 22%, que asciende a la suma de \$228.848,23.

A dicha suma se le debe agregar el 55% en virtud del carácter en que intervino en la mencionada etapa dando un total de \$354.714,75, el cual debe dividirse en una etapa, que arroja la suma de \$177.357,37.

1.3. Por lo expuesto, los honorarios regulados por el incidente de extensión de responsabilidad a los letrados Juan Carlos Juarez y Federico Antoni ascienden a la suma de \$177.357,37 para cada uno.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán, actualmente en la suma de \$500.000, sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad -conforme sentencia del 12/02/2016, donde ya se garantizó el piso mínimo a los letrados cuyos honorarios fueron regulados, por ello, estimo pertinente regular honorarios por el incidente de extensión de responsabilidad en la suma de \$177.357,37 para cada uno Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS a los letrados **JUAN CARLOS JUAREZ Y FEDERICO ANTONI** por su intervención en el incidente de extensión de responsabilidad resuelto el 26/08/2024, en la suma de \$177.357,37 para cada uno. Conforme lo considerado.

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

1190/12.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 14/05/2025

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/04d0b060-3047-11f0-a184-2fdad8fd2207>